La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

Empresa Nacional de Artes Gráficas E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MIÉRCOLES 11 DE FEBRERO DEL 2004 NUM. 30,313

Sección A

Presidencia de la República

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 001-2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245, atribución 31 de la Constitución de la República, confiere al Presidente de la República el ejercicio de la vigilancia y control de las instituciones bancarias, aseguradoras y financieras, por medio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CONSIDERANDO: Que la estabilidad y consolidación del sistema financiero del país es una prioridad fundamental del Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que el 12 de julio de 2003, la Presidencia de la República aprobó el Programa de Consolidación del Sistema Financiero presentado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que será ejecutado en los próximos tres años.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 186-2003 del 30 de octubre del 2003 el Congreso Nacional aprobó el Acuerdo de Crédito de Desarrollo No. 3800-HO por un monto de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG. 7,200,000.00), suscrito entre el Gobierno de la República de Honduras en su condición de Prestatario del financiamiento y la Asociación Internacional de Desarrollo (IDA) en su condición de prestamista, para financiar la ejecución del Proyecto "Asistencia Técnica al Sector Financiero".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Proyecto y el Acuerdo de Crédito, es necesario establecer un Comité de Alto Nivel para supervisar la ejecución del mismo, actuar como instancia de comunicación y coordinación, e informar directamente al Presidente de la República.

POR TANTO:

En uso de las facultades de las que está investido y en aplicación del Artículo 245 numerales 11, 29 y 31 de la Constitución de la República y los artículos 13, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

Artículo 1: Crear el Comité de Políticas del Sector Financiero, con el propósito de que actúe como una instancia de coordinación entre las instituciones del sector público y privado, involucradas en la ejecución del Proyecto "Asistencia Técnica al Sector Financiero".

Artículo 2: El Comité de Políticas del Sector Financiero estará integrado por los titulares de las siguientes instituciones:

a) Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, que lo presidirá;

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

001-2004	**Presidencia de la República** Decreta: Crear el Comité de Políticas del Sector Financiero, con el propósito de que actúe como una instancia de coordinación entre las instituciones del sector público y privado.	A. 1-2
026-2003	Acuerda: Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano **Orlando Amílcar Paniagua Lozano** del cargo de Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda (FOSOVI)	A. 2
032-2003	**Secretaría de Agricultura y Ganadería** Acuerda: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Reglamento para la Inspección e Inocuidad en Frutas, Vegetales Frescos y Procesados.	A. 3-15
	Avance	A. 16

Sección B
Avisos Legales B. 1-16
Desprendible para su comodidad

b) Banco Central de Honduras; y,

c) Comisión Nacional de Bancos y Seguros, quien actuará como Secretario.

Artículo 3: El Comité de Políticas del Sector Financiero se reunirá por lo menos trimestralmente y cuando la ejecución del Proyecto lo requiera, para asegurar el adecuado cumplimiento de sus objetivos, a convocatoria del Secretario.

Artículo 4: Son funciones específicas del Comité de Políticas del Sector Financiero, las siguientes:

1) Establecer los lineamientos generales de política para la ejecución del Proyecto "Asistencia Técnica al Sector Financiero" y aprobar los cambios de política que se requieran durante el período previsto para su implementación.

2) Aprobar productos y/o servicios entregados por los consultores.

3) Aprobar la selección de bancos que recibirán incentivos de asistencia técnica para su rehabilitación, al amparo del Proyecto "Asistencia Técnica al Sector Financiero".

4) Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las metas y actividades según el calendario previsto en el Proyecto, así como facilitar el logro de dichas metas, cuando así se requiera.

5) Diseñar la política de comunicación del proyecto y conducir su implementación.

6) Informar al Congreso Nacional y al Titular del Poder Ejecutivo sobre los avances del Proyecto, por lo menos una vez al año o cuando ellos lo soliciten, y atender las consultas que se le formulen respecto a la estrategia de consolidación del sistema financiero.

7) Coordinar el diálogo de políticas sobre el sector financiero en torno al Proyecto con el sector privado y conducir la colaboración que presten los organismos participantes en la estrategia, especialmente con los organismos multinacionales e internacionales de financiamiento, con base en el contenido de los acuerdos suscritos para que estos organismos presten asistencia técnica y financiera para la ejecución del Proyecto, especialmente, con el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

8) Aprobar el nombramiento del Coordinador de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) seleccionado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Artículo 5: El presente Decreto entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Casa Presidencial, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil cuatro.

COMUNIQUESE.

RICARDO MADURO
Presidente de la República

LUIS COSENZA JIMENEZ
Secretario de Estado en el Despacho Presidencial

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 026-2003

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de diciembre, 2003

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

A C U E R D A:

Primero: Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadan ORLANDO AMILCAR PANIAGUA LOZANO del cargo de Direct Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda (FOSOVI).

Segundo: Rendirle las gracias por sus servicios prestados.

Tercero: El presente Acuerdo Ejecutivo deberá publicarse en Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE.

RICARDO MADURO
Presidente de la República

LUIS COSENZA JIMENEZ
Secretario de Estado del Despacho Presidencial

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA
Gerente General
MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Supervisión y Coordinación
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-6767
Planta: 230-3026
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL